

LEY N° 13850

Integrándose la Comisión de Regulación Económica del Transporte, creada por Ley N° 13700, con un representante de la Asociación Nacional de la Industria de Autobuses y con uno de las Compañías de Tranvías Eléctricas establecidas en el país.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Extiéndase al transporte automovilístico y tranviario interprovincial y urbano, los alcances y efectos de la ley N° 13700, debiendo integrarse la Comisión de Regulación Económica del transporte, creada por el artículo 4º de la mencionada Ley, con un representante de la Asociación Nacional de la Industria de Autobuses y con un representante de las compañías de tranvías eléctricos establecidas en el país.

ARTICULO 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar las facilidades y exoneraciones tributarias y de toda otra índole que para el desarrollo de tales servicios de transporte, proponga la Comisión de Regulación Económica del Transporte, así como al Banco Industrial del Perú para que pueda proporcionar los créditos que sean necesarios con ese objeto.

ARTICULO 3º— La presente ley no da lugar a la revocación automática de las concesiones otorgadas para los servicios de transporte público.

ARTICULO 4º— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la Republica.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

JORGE GRIEVE.